Boletín

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916 Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

REPÚBLICA ARGENTINA

REPÚBLICA ARGENTINA

REPÚBLICA ARGENTINA

REPÚBLICA ARGENTINA

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.

Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. Fernando Esteban Conca

AÑO CIII

SAN JUAN, VIERNES 22 DE MAYO DE 2020

26.172

"2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dru. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno
Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación
Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dra, ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNSZPAN Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABELDELBONO Secretario de Cienci a, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar



LEYES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY Nº 2073-P

ELPODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Suspéndase los aumentos previstos para los meses de mayo y julio del 2020, convenido entre el Poder Ejecutivo provincial y los sectores sindicales representantes de los trabajadores dependientes del referido poder.

ARTÍCULO 2º.- La suspensión establecida en el artículo anterior subsistirá hasta que las condiciones económicas y financieras del Gobierno de la Provincia permitan asumir nuevos aumentos salariales.

ARTÍCULO 3º.- Autorizase a las respectivas contadurías a liquidar las remuneraciones, a partir de mayo de 2020, tomando para ello, los montos de las escalas salariales fijadas en marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 4º.- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación de la presente ley. Asimismo, se lo faculta para aclarar, interpretar y dictar toda norma necesaria para la instrumentación del objeto de la presente ley.

ARTÍCULO 5°.- Derógase toda norma que se oponga al objeto propuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 6º: La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 7º: Remitase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157 de la Constitución de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 22 días del mes de mayo de Dos Mil Veinte.

MARISA S. LOPEZ
Ministro de Hacienda
y Finanzas



GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

LEY Nº 2074-P

ELPODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

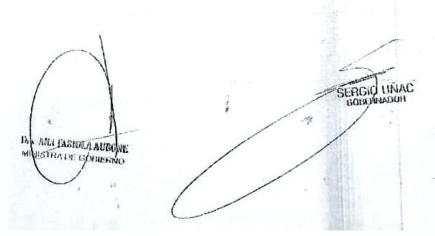
LEY

ARTÍCULO 1º: Prorróguese la vigencia de la Ley 2038-A hasta el día 7 de junio de 2.020 inclusive.

ARTICULO 2º: La presente Ley es de Necesidad y Urgencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 189, inciso 17 de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3º: Comuníquese y remítase la presente norma legal a la Cámara de Diputados de la Provincia, a los fines del Artículo 157 de la Constitución de la Provincia y publiquese en el Boletín Oficial.

Sancionada por el Poder Ejecutivo a los 22 días del mes de mayo de Dos Mil Veinte.-





DECRETOS ACUERDO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO ACUERDO Nº

0028

SAN JUAN, 22 MAY 2020

VISTO:

La Constitución Provincial, en sus artículos 15 y 61, el Decreto Acuerdo Nº 19-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de San Juan oportunamente dicto el Decreto Acuerdo Nº 19-2020 modificado por los Decretos Acuerdos Nº 22-2020 y Nº 24-2020.

Que en el último de los decretos mencionados en el párrafo anterior se estableció que hasta las 24 hs. del día 24 de mayo de 2020 las personas que ingresaran a la provincia por cualquier medio y lugar tenían que realizar la cuarentena de 14 días de hospedaje establecido por el Ministerio de Turismo.

Que el plazo de 14 días conforme criterio de los funcionarios del Ministerio de Salud podía ser ampliado hasta 7 días máximo.

Que por lo mencionado es necesario extender el plazo determinado, establecido en el artículo 3º del Decreto 24-2020, y en consecuencia prorrogarlo hasta la finalización de la pandemia del virus Covid-19.

Que el presente decreto se emite en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Constitución Provincial, artículo 189, inciso 12 y 13.

Que ha tomado la intervención de su competencia la autoridad sanitaria, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno.

PØR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Decreto Acuerdo Nº 19-2020, el artículo 1°, 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.- Las personas que hayan ingresado o ingresen por cualquier medio de transporte y lugar, al territorio provincial, desde las cero (0) horas del día 09 de abril del 2020 y hasta la finalización de la Pandemia generada por el COVID-19 deben:

1) Hospedarse, en hotel, cabaña, u hospedaje similar, que le asignen e informen los funcionarios públicos de los Ministerios de Salud Pública y/o Turismo y Cultura y/o Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a cargo o afectados al procedimiento de COVID-19. En el lugar asignado deben realizar un periodo de cuarentena obligatoria hasta completar catorce (14) días desde su ingreso al lugar de aislamiento.





La cuarentena mencionada en el párrafo anterior puede ser ampliada por un máximo de 7 días. La necesidad de ampliación, condiciones y el lugar de cumplimiento lo establecen exclusivamente los funcionarios del Ministerio de Salud. El gasto originado es a cargo de las personas afectadas a la cuarentena. ARTÍCULO 2°: El presente decreto acuerdo tiene vigencia a partir de las cero (0) hs. del día 25 de mayo de 2020. ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-DIE AND PASSIONA AUBONE MAYSTI ADS GOBIERNO ER COPH JULIO ORTIZ ANDINO MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Prof. FABIAN ABALLAY MINISTRO
TOE DESARROLLO HUMAND VENERANDO HISTRA DE BALUD PÚBLICA Carlos R. Astudillo MINISTRO DE MINERÍA Lic. Felipe De los Ríos CLADDIA GRYNSZPAN MINISTERIO DE TURISMOY CULTURA MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA



DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO Nº 0698

SAN JUAN, 20 MAY 2020

VISTO:

La Ley Nº 2035-A; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por Decreto Nacional Nº 459/2020 (DECNU-2020-259-APN-PTE) - al cual la Provincia de San Juan adhiere por Ley Nº 2063-P- se dispone en el artículo 4º que los Gobernadores de Provincia "solo podrán disponer nuevas excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular con el fin de autorizar actividades industriales, de servicios o comerciales, cuando el protocolo para el funcionamiento de estas se encuentre incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional" (IF-2020-31073292-APN-SSES#MS), que forma parte integrante del presente decreto. Para disponer la excepción, deberán contar con la aprobación previa de la autoridad sanitaria provincial, ordenar la implementación del indicado Protocolo y comunicar la medida en forma inmediata al MINISTERIO DE SALUD de la Nación. Si el protocolo de la actividad que se pretende habilitar no se encuentra incluido en el "Anexo de Protocolos autorizados por la autoridad sanitaria nacional", el Gobernador o Gobernadora de Provincia deberá requerir, previa intervención de la autoridad sanitaria provincial, al Jefe de Gabinete de Ministros en su carácter de Coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional" que autorice la excepción. Para ello deberá acompañar una propuesta de protocolo para el funcionamiento de la actividad que contemple, como mínimo, la implementación de todas las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional...".

Que de la norma citada se infiere que la misma establece excepciones y un mecanismo para requerir nuevas excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio, respecto de actividades industriales, de servicios o comerciales.

Que, en consecuencia, resulta procedente considerar que, para aquellas actividades no comprendidas en la norma, es decir las que no sean industriales, de servicios o comerciales, no es preciso contar con una excepción expresa de la autoridad nacional.

Que atento al estatus sanitario actual de nuestra Provincia, resulta posible y conveniente habilitar, en determinados horarios, las reuniones familiares, limitadas en el número de personas y sólo los sábados, domingos y feriados, a fin de mitigar los efectos adversos que pudiera tener el aislamiento social, preventivo y obligatorio en la salud psíquica y emocional de la población.

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por Ley Nacional Nº 23.313 y que a partir de 1994 ostenta rango constitucional, en su Artículo 12 establece: "Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental...", comprometiéndose para ello a "...la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole y la lucha contra ellas...".

Que, asimismo, la Constitución de la Provincia de San Juan en su Artículo 61 dispone que "El concepto de salud es entendido de manera amplia, partiendo de una concepción del hombre como unidad biológica, psicológica y cultural en relación con su medio social. El Estado garantiza el derecho a la salud, a través de medidas que la aseguren para toda persona, sin discriminación ni limitaciones de ningún tipo. La sociedad, el





Estado y toda persona en particular, deben contribuir con realización de medidas concretas, a través de la creación de condiciones económicas, sociales, culturales y psicológicas favorables, a garantizar el derecho de salud...".

Que la presente norma legal se dicta conforme las atribuciones conferidas en el Artículo 189 incisos 2º y 16 de la Constitución Provincial.

Que interviene Asesoría Letrada de Gobierno

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorizase en la Provincia de San Juan la realización de reuniones familiares los sábados, domingos y feriados, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones y normas sanitarias y medidas de prevención establecidas en el presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Las reuniones familiares que por el artículo precedente se autorizan, pueden realizarse en los horarios y bajo las condiciones y medidas de prevención que a continuación se detallan y las que se establezcan en el Protocolo y Reglamento provincial Covid-19:

- 1- Personas habilitadas: Las reuniones familiares autorizadas están limitadas a grupos familiares y podrán desarrollarse con un máximo de doce (12) personas en forma simultánea.
- 2- Prohibiciones: Se encuentra prohibido el desarrollo de reuniones o eventos sociales públicos o privados que no sean familiares.
- 3- Las personas que posean sintomas compatibles con infección por COVID-19 o hayan estado en contacto con personas con los mencionados síntomas en los últimos catoree (14 días) deben abstenerse de participar de las mencionadas reuniones.
- 4- Lugares autorizados: Las reuniones podrán desarrollarse exclusivamente en domicilios particulares, quedando prohibidas las reuniones en espacios públicos, sitios privados de alquiler, campings, clubes u otros similares.
- 5- Días y horarios permitidos: Las reuniones familiares pueden desarrollarse exclusivamente en días Sábado, Domingo y Feriados desde las 11:00 y hasta las 19:00 horas

ARTICULO 3.- Establécese en el Protocoló y Reglamentación Covid-19 de la provincia todo lo pertinente para la adecuada realización de las reuniones familiares.

ARTÍCULO 4.- El presente decreto entra en vigencia el 23 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 5.- Comuniquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-





DECRETO N° 2594 -MG-2019

SAN JUAN 27 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente Nº 210-006208-2019, registro la Secretaria de Tránsito y Transporte _ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se informa la necesidad de la Provincia de hacer frente a los subsidios de Transporte Público de Pasajeros, modalidad regular, ante la quita de los mismos por parte del Gobierno Nacional.

Que de acuerdo a lo manifestado y la situación social actual, es que se hace imperioso mantener los subsidios de Transporte a los efectos de que los incrementos, conforme al análisis de costos, al establecer el nuevo cuadro tarifario no sea soportado en su totalidad por el usuario de Transporte Público, permitiéndose así subsidiar la demanda.

Que la Ley Provincial de Presupuesto Nº 2025-I prevé el subsidio Provincial al Transporte Público de Pasajeros.

Que por lo expuesto, corresponde autorizar a la Secretaría de Tránsito y Transporte a pagar los subsidios de Transporte Público de Pasajeros, modalidad regular.

Que corresponde autorizar al Ministerio de Gobierno a través de la Sra. Ministra de Gobierno a firmar convenios con la Cámara que nuclea a los empresarios (ATAP) en los cuales se establecerán las condiciones, rendición y fiscalización en la distribución de los subsidios.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN DECRETA:

ARTÍCULO 1º- Se autoriza a la Secretaria de Tránsito y Trasporte al pago del subsidio del Trasporte Público de Pasajeros, modalidad regular, conforme a la Ley de Presupuesto de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Ministerio de Gobierno a través de la Sra. Ministra de Gobierno a firmar convenios, actas complementarias y toda documentación de referencia con la Asociación Transporte Automotor de Pasajeros de la Provincia de San Juan (ATAP) a los fines de implementar las condiciones, pago, rendición y fiscalización de los subsidios de Transporte Público, los que serán ratificados mediante Resolución Ministerial; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UNAC GOBERNADOR

Dra. ANA PABIOLA AUBONE
NINISTRA DE GOBIERNO

SAN BJAN

Miguel Angel/Luna
AC Registra in a Gordan August
Secretario de la Company de la Compan

BO

NOTIFICACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA INTIMA

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

----El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA: a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios, que a continuación se detallan, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, procedan a habitar normalmente su respectiva unidad habitacional con el grupo familiar declarado, como así mismo (según el caso) a abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales de la vivienda identificada, todo bajo apercibimiento de revocación en venta, dejar sin efecto la resolución que los tiene como beneficiarios de una asistencia financiera, y/o tenencia precaria, conforme lo establece la Ley 196-A, art. 30 y 50, inc. e).

-----QUEDAN FEHACIENTEMENTE NOTIFICADOS

| TITULAR | M.I. N° | VIVIENDA | BARRIO | EXPTE. N° |
|--|-------------------------------|------------------------|---|-----------------|
| Al grupo familiar del Sr. Serapio Carlos Lima (fallecido) | 2.344.882 | Manzana C – Casa 14 | Manuel Belgrano – Dpto. Rawson | 501-003096-1977 |
| Soledad A. Díaz Y Franco N. Cortez | 36.423.334 Y 28.720.997 | Manzana M – Casa 6 | Los Toneles – Sector III – Dpto. Chimbas | 501-004115-2015 |

NOTA: Se adjunta el correspondiente soporte magnético.

v.a. ∨R

AND. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 17.422 Mayo 21-22 \$ 1.040.-



INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA COMUNICA

| | _El | Instituto | Pro | vincial | de | la | Vivienda | ı: (| Comunica | que | en | el I | Exped | iente |
|----------|--------|-----------|---------|----------|---------|------|-----------|----------------|------------|--------|-------|-------|--------|-------|
| N° 501- | 0055 | 79-2008, | se h | a dicta | do la | Re | esolución | N^{o} | 3557-IPV | -2019 | , la | cual | disp | one: |
| ARTÍC | ULO | 1° Se | rechaz | za el R | ecurso | de | Reconsi | dera | ción inter | puesto | por | Val | eria I | Paola |
| Martínez | . Pére | z, MI Nº | 33.02 | 1.614, c | ontra | la R | esolución | Nº 3 | 3059-IPV- | 2013, | qued | ando | ésta f | īrme |
| en todas | sus p | artes, de | confo | midad a | a los r | noti | vos expue | stos | en los cor | sidera | andos | de la | a pres | ente. |
| ARTÍCI | ULO | 2° y 3° c | le form | na | | | | | | | | | | |

Nota: Se Adjunta el respectivo soporte magnético.

crs

Arq. MARCKO YORNET DIRECTOR INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELÉCTRICIDAD

RESOLUCIÓN E.P.R.E. Nº 285/2020

SAN JUAN, 20 DE MAYO 2020.

VISTO:

Las constancias obrantes en los Expedientes E.P.R.E. Nº 550.3077/15, 550.377/16, 550.386/16, 550.452/16, 550.492/16, 550.520/16, 550.1001/16, 550.1482/16, 550.3020/16, 550.3025/16, 550.3079/16, 550.007/17, 550.133/17, 550.156/17, 550.160/17, 550.197/17, 550.205/17, 550.259/17, 550.261/17, 550.305/17, 550.350/17. 550.392/17. 550.517/17. 550.565/17. 550.993/17. 550.1500/17. 550.1794/17, 550.2348/17, 550.2741/17, 550.2691/17, 550.3012/17, 550.3072/17, 550.037/18, 550.120/18, y 550.463/18, y las actuaciones acumuladas a los mismos, las Resoluciones E.P.R.E. No 305/16 y 332/17, 244/16, 321/16, 319/16, 320/16, 240/16, 281/16, 786/16, 009/17, 015/17, 011/17, 093/17, 104/17, 102/17, 103/17, 083/17, 091/17, 094/17, 089/17, 220/17, 218/17, 226/17, 302/17, 408/17, 554/17, 755/17, 818/17, 964/17, 1051/17, 49/18, 48/18 y 271/18, 085/18, 081/18, 50/18, y 286/18 correspondientes, lo dispuesto en el Articulo 7º Reglamento de Reclamos, la Resolución E.P.R.E. Nº 16/97, la Ley 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial v su Decreto Reglamentario Nº 387/96, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A.: v

CONSIDERANDO:

POR ELLO

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a Energía San Juan S.A. con una multa de Pesos Cinco Millones Quince Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 08/100 (\$5.015.574,08) equivalente a 1.696.80 kWh, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: \$\frac{1}{2}\$/kWh 2,9559, valor que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo II de la presente, por incumplimiento del Artículo 25º incisos a), f) y x) del Contrato de Concesión, ya que no ha brindado debida atención por parte de la Distribuidora a los reclamos de los usuarios que tramitan en los Expedientes del visto, no realizando las pertinentes y oportunas inversiones y acciones de mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Anexo 3 referido contrato.



ARTÍCULO 2º: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de las sanciones dispuestas en el Artículo 1º de la presente, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. Nº 322/03, en la cuenta Nº 3-029-0000040554-5 del Banco Hipotecario, denominada "Fondo de Contención Tarifaria-E.P.R.E.", dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 3º: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir en el incumplimiento de las Resoluciones y disposiciones emanadas del E.P.R.E., demorando injustificadamente las acciones de remediación que permitan solucionar los inconvenientes de calidad del servicio brindada a sus usuarios, en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

ARTÍCULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL. REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO

DE LA ELECTRICIDAD

Ing. OSCAR ANTONIO TRAD

VICE-PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

HO. JORGE RIVERA PRUDENCIO

PRESIDENTE TÉ PROVINCIAL REGULAD

DE LA ELECTRICIDAD



E.P.R.E. ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELÉCTRICIDAD

RESOLUCIÓN E.P.R.E. Nº 286/2020

SAN JUAN, 20 DE MAYO 2020.

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente E.P.R.E. N° 550.1302/18; Extracto: Incumplimiento de Energía San Juan S.A. entrega de información, la Resolución E.P.R.E. N° 15/97 "Reglamento de los Procedimientos para la Aplicación de Sanciones", la Ley Provincial N° 524-A y su Decreto Reglamentario N° 387/96; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de Pesos Un Millón Quinientos Veinte Siete Mil Quinientos Ochenta y Uno con 53/100 (\$1.527.581,53) equivalente a 405.450 kWh, que resulta de la aplicación de la fórmula y parámetros asociados indicados en el Anexo I de la presente, valorizados al precio que en promedio vende la energía la Distribuidora: 3,76762 \$/kWh por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25º inciso w) del Contrato de Concesión.

ARTICULO 2°: Energía San Juan S.A. deberá depositar la sanción dispuesta en el Art. 1º en la cuenta Nº 474-00549/87 del Banco de la Nación Argentina, denominada "Fondos de Contención Tarifaria –E.P.R.E.", teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Resolución Nº 100/13. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la ley Nº 7354 y las Resoluciones reglamentarias emitidas por el E.P.R.E.

ARTÍCULO 3º: Poner en antecedente de Energía San Juan S.A. que en caso de persistir incumpliendo, ya sea en tiempo o forma, con los requerimientos del E.P.R.E., en futuros análisis a efectuar el factor de reincidencia será incrementado a los fines de emitir una señal adecuada y efectiva a la Distribuidora.

ARTICULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VOCAL
ENTE DE COMMENT REGULADOR

Ing. OSCAR ANTONIO TRAI VICE-PRESIDENTE ENTE PROVINCIA REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DI. Ing. JORGE RIVERA PRUDENCIO PRESIDENTE ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIPAD

Cta. Cte. 17.429 Mayo 22 \$ 600.-



EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E REQUERIMIENTO BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Expte. Nº 1124-354-A-18. -

El Sr. Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica en autos, que se ha presentado la Empresa Andes Corporación Minera S.A. s/ Servidumbres de Electroducto, en el Departamento de Calingasta, quedando registrada de la siguiente manera.

| PUNTO | X (NORTE) | Y (ESTE) | | | |
|-------|---------------|--------------------------------|--|--|--|
| V1 | 6.588.561,829 | 2.460.537,608 | | | |
| V2 | 6.588.897,502 | 2.456.026,411 | | | |
| V3 | 6.577.884,301 | 2.449.921,184 | | | |
| V4 | 6.577.073,591 | 2.446.840,581 | | | |
| V5 | 6.577.823,600 | 2.443.132,037 | | | |
| V6 | 6.582.489,430 | 2.438.020,639 | | | |
| V7 | 6.583.894,743 | 2.432.112,817 | | | |
| V8 | 6.582.878,327 | 2.429.641,600 | | | |
| V9 | 6.583.233,344 | 2.428.236,341 | | | |
| V10 | 6.582.559,200 | 2.426.304,014 | | | |
| V11 | 6.582.316,242 | 2.421.972,236 | | | |
| V12 | 6.581.497,646 | 2.418.603,719 2.415.723,322 | | | |
| V13 | 6.581.893,310 | | | | |
| V14 | 6.578.880,176 | 2.413.687,153 | | | |
| V15 | 6.578.307,178 | 2.411.045,855 | | | |
| V16 | 6.575.691,318 | 2.406.966,131 | | | |
| V17 | 6.575.017,229 | 2.404.358,410 | | | |
| V18 | 6.574.322,978 | 2.403.171,779 | | | |
| V19 | 6.571.813,743 | 2.402.786,111 | | | |
| V20 | 6.568.865,237 | 2.400.256,433 | | | |
| V21 | 6.567.346,943 | 2.398.104,740 | | | |
| V22 | 6.566.566,532 | 2.395.310,633 | | | |
| V23 | 6.566.889,418 | 2.392.794,368 | | | |
| V24 | 6.567.599,737 | 2.391.789,708 | | | |
| V25 | 6.567.397,838 | 2.390.856,988 | | | |

////



| 6.568.053,103 | 2.388.331,966 |
|---------------|---|
| 6.565.416,867 | 2.387.454,824 |
| 6.564.199,435 | 2.385.340,659 |
| 6.564.709,092 | 2.384.192,849 |
| 6.563.099,144 | 2.383.620,835 |
| 6.561.809,281 | 2.381.835,181 |
| 6.557.958,270 | 2.3378.535,126 |
| | 6.565.416,867 6.564.199,435 6.564.709,092 6.563.099,144 6.561.809,281 |

SUPERFICIE REGISTRADA. 103,96 Km.

Observaciones. La servidumbre de Electroducto solicitada, atraviesa los siguientes derechos Mineros cuyo numero de Expte. son 1124210-M-10, 545.864-G-94, 1124211-M-10, 414229-D-04, 112460-C-11, 1306-R-95, 414375-I-04, 136-M-47, 1124208-T-09, 143-P-47, 447-T-03, 1124423-B-16, 145-A-95, 146-A-95, 223-D-04, 0390-A-97, 4141036-T-05, 1124023-T-06, 713-C-95, 4140132-T-06, 545069-A-94, 166-D-02, 414247-J-04, 546211-V-94, 1124495-A-09, 1124167-A-10, 112435-A-2012, 1124473-M-08, 4141324-C-05, 0155-C-96, 154-C-96, 425213-C-03, 1124141-M-09, 283-H-95, 1124609-T-10, 443-F18-95, 280-M-98

Por Resolución Nº 21-ST.2020, se ordena practíquese el requerimiento a los propietarios superficiales del inmueble. Parcela N.C.N* 16-22-550620. Propietario Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423, Domicilio Ruta 141-Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-204-Calingasta Año 1986. Parcela N.C.N* 16-22-500330, Propietario Gasper German s/n Doc. Domicilio Ruta 141 Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 166 F* 166 T* 2- Calingasta Año 1934. Parcela N.C.N* 16-22-450380, Propietario Gasper German s/n de Doc. Domicilio Ruta 141, PTE. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 166- F- 166- T* 2- Calingasta año 1934. Parcela N.C.N* 16-22-500450- Propietario Gravino Agustín s/n Doc. Domicilio Ruta 141- Pte. Roca s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 654, F* 254, T* 2- Calingasta Año 1953. Parcela N.C.N* 16-20-800200. Propietario Estomonte S.A., Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 827, F* 027, T* 9- Calingasta Año 1980. Parcela N.C.N* 16-20-700300, Propietario National Lead Company S.A. - Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 566- F* 166- T* 2- Calingasta Año 1952. Parcela N.C.N* 16-20-670160, Propietario Illanes Mery Juan F. s/n Doc. Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 50, F* 050, T* 1- Calingasta Año 1938



Parcela N.C.N* 16-20-600160, Propietario Andes Corporación Minera CUIT N* 30-70952278-3, Domicilio Ruta Prov. N* 400 s/n Lote A- Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N* 16-2180- Calingasta Año 2010 Parcela N.C.N* 16-20-670390, Propietario Cía. Minera Castaño CUIT N* 20-07945797-4, Domicilio- Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio N* 72- F* 072, T* 1- Calingasta Año 1961. Parcela N.C.N* 16-20-645428, Propietario Sistemas Temporarios S.A.- Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Fracción A- Dpto. Calingasta- Dominio Folio Real Matricula N* 16-1716-Calingasta Año 2004. Parcela N.C.N* 16-20-690420, Propietario Naveiro Alfredo Hugo D.N.I. N* 13.104.460, Domicilio Ruta Prov. N* 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-191- Calingasta Año 1996. Parcela N.C.N* 16-20-740460, Propietario Ballester B. Francisco Matías D.N.I. N* 60.310.255- Domicilio Ruta Prov. N * 412 s/n Dpto. Calingasta Dominio Folio Real Matricula N* 16-194- Calingasta Año 2004.

Los Inmuebles Inscripto en 1) matricula N* 16-204 Figura a nombre de Reiner Jorge Adalberto L.E.N* 4.372.423.

- 2) Al N* 166, F* 166, T* 02- Dpto. Calingasta Año 1934, Figura a nombre de Casper German s/n Doc. Individualizado como lote N* 44 con una superficie de Mil Una Hectárea, sesenta y ocho áreas.
- 3) Al N* 654, F* 254, T* 02- Dpto. Calingasta Año 1953, figura a nombre de Gravino Agustín s/n Doc. Que consta de tres lotes de terreno que forman parte del campo "El Chorrillo", individualizado como Lote N* 5 superficie 1.004 has. 7.955 M2, Lote N* 6, Superficie 1.038 has. 5.249 M2 y Lote N* 39 Superficie 1.002 Has. 60 áreas.
- 4) Al N* 827- F* 27, T* 9, Dpto. Calingasta Año 1980, figura a nombre de Estomonte S.A. sin CUIT, con superficie según mensura de 404.069 Has. 7.059,00 M2 y según titulo de 404.739 Has. 7.059,00 M2.
- 5) N* 566, F* 166, T* 2, Dpto. Calingasta Año 1952, figura a nombre de National Lead Company S.A. sin CUIT, comprende la Superficie correspondiente entre otra a las pertenencias de las minas "La Compañía", "la Flor de Castaño" y "El Condor", situadas en el Distrito de castaño Viejo y también los caminos de las aguadas y demás servidumbre cuyos derechos de superficie tienen reclamados los vendedores en el Expte. N* 343-C-1948.

NOTA. Consta transferida una superficie 4.935 has. 622.00 M2 con fecha 14-03-1961

b)Por oficio ley 22172 de fecha 29 de Noviembre de 2010, en Autos "National sead Co S.A. s/Quiebra s/incidente de venta"(expíe. 90089), del Juzgado Nac. De 1* Inst. Com. N* 11 Sec. N* 22 se solicita segundo testimonio de la ///



Presente inscripción. El Oficio queda protocolizado al F* y N* 36 T* 2 de segundo testimonio. Área I, Presentación N* 3554 del 08/02/2011.

- 6) Al N* 50 F* 50 T* 1- Calingasta del 4 de Enero de 1938, figura a nombre de Illanes Mery, Juan Francisco s/n Doc., ubicado en el departamento de Calingasta, con superficie de 30.000 has. Mas o menos.
- 7) matricula N* 16-2180 figura a nombre de Andes Corporación Minera S.A., CUIT N* 30-70952278-3.
- 8) Al N* 72, F* 72, T* 1 Dpto. Calingasta Año 1961, figura a nombre de Compañía Minera Castaño Viejo S.A. sin CUIT, con una Superficie según titulo no consta y según mensura 4.935 has. 622,00M2.
- 9) matricula N* 16-1716, figura a nombre de Sistemas Temporarios S.A., CUIT N* 30-63946468-3.
- 10) Matricula N* 16.191, figura a nombre de Naveiro Alfredo Hugo D.N.I.N* 13.104.460, con las condiciones de dominio.
- 11) Matricula N* 16-194, figura a nombre de Colque Vásquez, Juan Carlos D.N.I.N* 11.081.640, con las condiciones de dominio

Publíquese en el Boletín Oficial por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días con cartel aviso en la puerta de la Oficina por igual término, Dentro de los Diez (10) días siguientes al de la notificación deberán los propietarios hacer valer sus derechos, Acredite la solicitante en el termino de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.-

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, secretario Técnico, Ministerio de Minería. San Juan, 07 de Mayo de 2.020.



N° 71.638 Mayo 20-22 \$ 4.300.-



LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARIA DEL AGUA / DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA LICITACION PRIVADA Nº 11/2019.-

TEXTO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA MANTENIMIENTO DEL DIQUE IGNACIO DE LA ROZA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0454-DH-2020.

APERTURA: 27 DE MAYO DE 2020 - HORA 10,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA -CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-002978-2019 **PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 550.000=**

Consulta de Pliegos: Agustín Gnecco 350 Sur - Capital – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4221962 – Int.215.-Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación – Téc. Rolando Carrión

Cta. Cte. 17.431 Mayo 22 \$ 250.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SECRETARIA DEL AGUA /DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA LICITACION PRIVADA Nº 02/2020.-

TEXTO: REPARACIÓN DE ELECTROBOMBA DEL POZO R14 Y CAMBIO DE RULEMANES DEL MOTOR POZO R9. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0446-DH-2020.

APERTURA: 27 DE MAYO DE 2020 - HORA 09,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA -CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR - CAPITAL.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE N° 506-003128-2019 **PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 585.000=**

Consulta de Pliegos: Agustín Gnecco 350 Sur - Capital – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4221962 – Int.215.-Consultas Técnicas: Dpto. Irrigación – Téc. Rolando Carrión

Cta. Cte. 17.432 Mayo 22 \$ 240.-



"EXPEDIENTE Nº 802-0918-2020"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0667 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 12 DE MAYO DEL 2.020.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISISCIÓN DE PRODUCTOS MÉDICOS DESTINADOS A LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGIA Y PEDIATRIA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.700.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.424 Mayo 21-22 \$ 740.-



"EXPEDIENTE Nº 802-0940-2020"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0682 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 13 DE MAYO DEL 2.020.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISISCIÓN DE CIRCUITOS PARA RESPIRADOR CALEFACCIONADOS Y PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA PEDIATRICA DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.515.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.425 Mayo 21-22 \$ 760.-



"EXPEDIENTE Nº 802-3110-2019"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P Y DECRETO N° 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION N° 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION N° 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0704 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 18 DE MAYO DEL 2.020.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE DOS ÓPTICAS PARA UTILIZAR EN LA TORRE DE LAPAROSCOPIA STRYKER, INSTALADAS EN ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 3.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 731.863,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.426 Mayo 21-22 \$ 740.-



"EXPEDIENTE Nº 802-0659-2020"

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA Nº 783-P, PRORROGADA POR LEY Nº 1987-P Y DECRETO Nº 1666-SESP-06, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES RESOLUCION Nº 0790-HPDGR-09 Y RESOLUCION Nº 0489-HPDGR-2020 POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION Nº 0693 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 14 DE MAYO DEL 2.020.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA REPARACIÓN DE LA CÁMARA STORZ TH100 DE LA TORRE DE ENDOSCOPIA STORZ DEL SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 04 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 240.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Dia hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.427 Mayo 21-22 \$ 750.-

"EXPEDIENTE Nº 802-0442-2020"

HTAL PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, DECRETO N° 1666/06, RESOLUCIÓN N° 0790- H.P.D.G.R.-09 Y RESOLUCION N°0489- H.P.D.G.R.-2020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES. MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION. N° 0601-H.P.D.G.R.-2020, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2.020.-

<u>OBJETO:</u> EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON APARATOLOGIA EN COMODATO, DESTINADOS AL SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO DE ESTE HOSPITAL.

APERTURA DE SOBRES: 03 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:00HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 686.622,72

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

<u>LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA:</u> EDIFICIO VERDE, 2º PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Dia hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.399 Mayo 13/27 \$ 3.700.-

EDICTOS JUDICIALES



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaria del Registro Público de Comercio de San Juan, en autos N° 26.685, caratulados," INDUCERVICE S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", se ordena la publicación por un día en el boletín oficial, a saber:

Socios: OLIVARES ARTÉS FACUNDO TOMÁS, D.N.I.: 42.081.734, CUIT: 20-42081734-8, estado civil soltero, con domicilio en Sector 2 A, mbck 27, edificio 7 s/n 1 B° Manantial, Capital de San Juan, fecha de nacimiento 07 de Mayo de 1999, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, y ESCUDERO WALTER MARTIN, D.N.I.: 23.969.769, CUIT: 20-23969769-1 estado civil soltero, con domicilio en calle Colon 179, norte, Villa San Patricio, Chimbas, San Juan, fecha de nacimiento 8 de Mayo de 1974, de nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante.-

Denominación Social: "INDUCERVICE S.R.L.".-

Fecha de Constitución: Contrato social de fecha 20/02/2020 y Acta Complementaria de fecha 12/05/2020.-

Domicilio Social: calle Gorriti 1157, sur, Santa Lucía, provincia de San Juan.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la actividad agropecuaria en general, en cualquiera de sus etapas: a) Producción: Producción, depósito, acopio y/o transporte y distribución de productos y sub productos agrícolas y agropecuarios, biocombustibles y sus derivados; b) Comerciales: compra, venta, permuta y distribución de las diferentes materias primas, semillas, barbechos, plantas y cualquier otra forma de productos y sub productos agrícolas y/o agropecuarios, como así



VALIA GARCÉS SECRETARIA RECISTRO PUBLICO DE COMERCIO



también la de fertilizantes, abonos, y demás productos para mejorar la producción; como así también maquinarias y/o repuestos necesarios para su producción. C) Servicios: Prestación de servicios a particulares o empresas, en todo lo relacionado con la actividad agrícola, en cualquiera de sus variantes, la realización de tareas de fumigación, desinfección, desinsectación y fertilización de campos y/o cultivos, como así también el servicio de recolección, cosecha, acopio y/o traslado de la producción, pudiendo incluir o no la formación de cuadrillas, todo ello con la utilización de maquinarias propias o alguiladas a terceros; y la prestación de servicios técnicos vinculados con la actividad agropecuaria. d) Transporte: Prestación de servicio de transporte de personal o maquinarias para realización del objeto social del contrato. e) Construcción: También prestará servicios de construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/ o edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/ o parcial y/ o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas, es decir obras de construcción para la realización del objeto social del contrato.

Plazo de duración: 50 años.-

Capital Social: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).-







Administración: ESCUDERO WALTER MARTIN, D.N.I.: 23.969.769,

con el cargo de Socio-Gerente.-

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.-

San Juan, 18 de mayo de 2020



ATALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, autos nº26.721 caratulados "ALTO DEL COLORADO S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", ordena publicar por un día el edicto de constitución: Denominación social: "ALTO DEL COLORADO SRL"; Domicilio: Mendoza 1648 norte - Capital - San Juan; Duración: 30 años desde la fecha de inscripción; Objeto: tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, subcontratistas, según lo admite la ley, en el territorio de la República o en el extranjero a las siguientes actividades: a) La explotación agrícola, industrialización y comercialización, tanto en el mercado interno como en el externo, de los frutos que se obtienen de la vid, incluyendo producción, secado de uvas y su posterior tratamiento de lavado y preparado previo al empaque y comercialización; como así también cualquier otra actividad que se vincule con el trabajo rural, agrícola y de servicios agrícolas: mediante la plantación, explotación cultivos y desarrollo de la agricultura en todas sus formas y variedades, como también las transformaciones agro-industriales y organización de servicios de todo tipo, necesarios para la obtención de dichos resultados. b) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, exportación o importación de frutos y/o productos del sector agrícola ganadero o productos derivados de dichos sectores. Para operar también en productos derivados de los frutos mencionados precedentemente que tengan industrialización. Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; c) Industriales: elaboración de todo tipo de productos derivados de la explotación agropecuaria, en sus distintas fases y sin ningún tipo de exclusión. A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, la sociedad puede dar o tomar arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando y constituyendo toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con el

GARCES

SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco San Juan S.A., o con cualquier otro banco privado u oficial, creado o a crearse. Realizar importaciones de productos necesarios para desarrollar la actividad y exportar los productos que se obtengan; d) Fiduciaria: Desempeñarse como Fiduciaria en fideicomisos de Administración. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones.; Capital: \$100.000; Socios: Adolfo Francisco Ramos, D.N.I. Nº 22.788.486, de nacionalidad Argentina, clase 1973, estado civil casado, con domicilio en calle Mendoza 1648 norte Capital, San Juan, de profesión comerciante y Carlos Marcelo Martin, D.N.I. Nº 21.895.255, de nacionalidad argentina, clase 1970, estado civil soltero, con domicilio en calle El Salvador 758 Este, Capital, San Juan, de profesión comerciante; Administración y Representación: a cargo de gerentes socios Sres. Adolfo Francisco Ramos, CUIT: 20-22788486-0 y/o CUIT: Marcelo Martín. 20-21895255-1; Fecha Carlos constitución: 13.03.2020; acta: 13.03.2020; Balance: cierre de ejercicio 30/05 de cada año. San Juan, 18 de mayo de 2020.-



ANALIA GARCES SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos Nº 26706 caratulados "SABLE RESOURCES LTD S/INSCRIPCION SOCIEDAD EXTRANJERA", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente. Se hace saber que la sociedad SABLE RESOURCES LTD, fue constituida en la jurisdicción de British Columbia, Canadá en fecha 10/01/1962; y mediante Acta de Directorio de fecha 31/01/2020 se resolvió inscribir a Sable Resources LTD en el Registro de Público de Comercio de la Provincia de San Juan, República Argentina, de acuerdo con lo prescripto con el art. 123 de ley 19550 a fin de que la misma participe como accionista o socia en sociedades locales. Nombrando representante legal a tal fin al Sr. Hugo Emilio Bastías DNI 27574206, CUIT 20-27574206-7, Casado, profesión abogado. Se establece domicilio legal en calle Av. Ignacio de la Roza 861 oeste, 1º piso "D", San Juan, Argentina.

San Juan, 20 de mayo de 2020.







EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos Nº 26707 caratulados "TURMALINA COPPER CORP s/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente. Se hace saber que la sociedad TURMALINA COPPER CORP, ha cambiado su denominación social a TURMALINA METALS CORP, de acuerdo a lo dispuesto por certificado expedido por Registrar Of Companies, Province of British Columbia, Canada, de fecha 24 de junio de 2019.

San Juan, 13 de mayo de 2020



ANALIA GARCÉS SECRETARIA REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



USUCAPIÓN

EDICTO.

Se hace saber que en los Autos Nº 142063 "SANCHEZ CARLOS ALBERTO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado" que tramitan por el Cuarto Juzgado Civil Comercial y Minas a cargo del Dr. Sergio O. Rodriguez se dicto la siguiente resolución "San Juan, 16 de marzo de 2020. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO:) Tener por reconocidos los hechos y documentos lícitos invocados por el actor. II) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Carlos Alberto Sanchez, ha adquirido el dominio por posesión veinteañal, el día 12 de Mayo de 1994, respecto del inmueble ubicado en calle Pío XII, S/N, entre calles Labrador v Cervantes, N°C° N°0450-650680, del Departamento de Rawson, San Juan, el que se encuentra registrado en la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro, bajo expediente N°709E04209-F11, N.C.N°0450-650680, inscripto el dominio a nombre de Nicolás Rodríguez García, bajo el Nº8268, Fº68, Tº83, en fecha 1974; siendo sus límites, medidas y superficie, conforme Plano de Mensura N°04-11645-11 son: NORTE: con N.C. Nº0450/680680, punto 2-3, con una extensión de 208,32 m.; SUR con calle Pío XII, con una extensión de 209,87 m.; con una superficie total según mensura y título, de 5.793 m2. III) Ordenar se inscriba el dominio de dicha fracción a nombre del actor en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, a cuyo efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble, y concomitantemente, se cancele la inscripción anterior respecto de la fracción en cuestión. IV) Ordenar se publiquen edictos por dos veces en el Boletín Oficial con transcripción de la parte pertinente de la presente resolución. V) Imponer las costas al demandado vencido, de conformidad con el considerando pertinente. VI) ...VIII) Firme, consentida y cumplida la presente resolución, deberá girarse oficio al Registro General Inmobiliario a efectos de que proceda a levantar la anotación de litis oportunamente trabada. A tal fin, se deja autorizada la confección de la comunicación pertinente, la que deberá contener los datos correspondientes (de inscripción dominial del bien; de registración de la cautelar; y transcripción del presente resolutorio).... San Juan, 15 de mayo de 2020.VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... Por ello; RESUELVO:I) Aclarar en su parte pertinente, la resolución de fs. 253/256, al punto II), en el sentido que " el Sr. Carlos Alberto Sanchez, ha adquirido el dominio de la posesión veinteañal, el día 30 de Marzo de 1993". Fdo. Dr. Sergio O. Rodriguez . Joez

5/4: Dr. Sergio O. Rodrigucz. Juez. Ut. V.

Dra. CAROLHA DILIMENTO

PRIMA AUTORIZADA



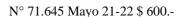
COROLINA DIUMENJO

N° 71.661 Mayo 22-26 \$ 1.600.-



EDICTO

El Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al Sr. Simón Eladio Ahumada y/o sus herederos y/o terceros interesados, en carácter de titulares registrales del bien inmueble que se pretende usucapir con NC N° 125060045000000, Departamento San Martin, plano de mensura 12-1971-17, linda al este con calle Domingo Savio y mide 38,21 metros, al oeste con NC Nº 1250-600430 y mide 37,81 metros, al norte con NC N° 1250-620440 y mide 56.27 metros y al sur con NC N° 1250-580460 y mide 56.28 metros; con una Sup. De 1.843,61 m, sobre calle Domingo Savio S/N; en autos Nro. 165.961 caratulados: "Orellano Guillermo Rolando y otra c/ Ahumada Simón Eladio S/ Usucapión ", para que en el término de 3 días desde la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designar defensor oficial. San Juan, 11 de Marzo de 2020. Fdo.: Héctor Rollan - Juez -





SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SILVIO AURELIO RAMOS DNIN 6755872 y MARQUEZA DEL CARMEN MALDONADO D.N.I. 6048137 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº171881 caratulados"RAMOS SILVIO AURELIO Y MALDONADO MARQUEZA DEL CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 23 de diciembre de 2019.-



N° 71.669 Mayo 22/27 \$ 80.-



EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/la/los Sr./Sra./Sres. RIVERO HILDA ALICIA en autos Nº 173403, caratulados: "RIVERO HILDA ALICIA S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 18 de mayo de 2020.









EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de EGHIAIAN SERGIO VLADIMIR (D.N.I. 20.302.523) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº 173486 caratulados "EGHIAIAN SERGIO VLADIMIR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten

a heren (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 16 de marzo

HRNA SILVANA MORALE. JEFE DE DESPACHO



EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. SEPEDA ROSA PRESENTACION, en Autos Nº 7803/19, caratulados "SEPEDA ROSA PRESENTACION S/ Sucesorios". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nacion.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales conf. art. 692 in fine del C.P.C Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 19 de mayo de 2020.-



JUEZ DE PAZ LETRADO JUZGADO DE PAZ 26 DE MAYO

N° 71.665 Mayo 22/27 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Caucete cita, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en autos N° 32403-B caratulados, "BARRIOS, OMAR S/ SUCESORIO". Publíquese edicto por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local. San Juan, 12 de marzo de 2020.-

Dra. Luciana salvá mendoza Juez de paz letrado De Caucete

N° 71.666 Mayo 22/27 \$ 80.-



EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de Recouso, Salvador Alberto D.N. I. Nº 4.695.023 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS Nº 172964 caratulados "RECOUSO SALVADOR ALBERTO S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bíenes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales con art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 19 de mayo 120

N° 71.646 Mayo 21/26 \$ 80.-

 Impresiones
 \$ 525.000,00

 Venta Boletines Oficiales
 \$ 0,00

secretario Auxitta

Total..... 540.440,00

21-05-20